

Quillota, 19 de Febrero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM:2497/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°055/2020 de 12 de Febrero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Anexo Modificadorio Contractual del contrato denominado **“PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO LOURDES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y don **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Modificadorio Contractual denominado **“PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO LOURDES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre l. Municipalidad de Quillota y **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, de fecha 14 de Enero de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°11.130 de 28 de Octubre de 2019, que adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado **“EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO LOURDES, LA TETERA, QUILLOTA”**, licitado públicamente a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N° 2831-12-LQ19, al Proponente identificado como **ALVARO LOPEZ GALLEGUILLOS**, RUT: [REDACTED], en un valor total **\$156.997.687.- (IVA incluido)**; con plazo de ejecución de **70 días corridos**, el que comenzará a regir a partir de la fecha de firma del Contrato o salvo la Entrega en Terreno se hiciese en fecha posterior, por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la fecha de dicha entrega;
5. Decreto Alcaldicio N°500 de 14 de Enero de 2020, que Regularizó Suspensión de Plazo a contar desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Enero de 2020, de la ejecución de obras para el Proyecto denominado **“EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN, CAMPAMENTO LOURDES LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, financiado según resolución Exento N° 1987/2019 de fecha 08 de Julio de 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°1423 de 23 de Enero de 2020, que Regularizó Suspensión de Plazo a contar desde el 16 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, de la ejecución de obras para el Proyecto denominado **“EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN, CAMPAMENTO LOURDES LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, financiado según resolución Exento N° 1987/2019 de fecha 08 de Julio de 2019;
7. La Resolución N° 06 de 27 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Contractual:

APRUÉBASE el siguiente Anexo Modificadorio



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO LOURDES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

ALVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS

En Quillota, a 14 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **ALVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, [REDACTED] ingeniero constructor, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Contratista" o "el Oferente"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°11.130, de 28 de octubre de 2019, se adjudicó al contratista ya individualizado, la ejecución del proyecto denominado "**PAVIMENTACIÓN, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACIÓN CAMPAMENTO LOURDES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato celebrado con fecha 28 de octubre de 2019 y protocolizado en la Notaría de Quillota de don Julio Abuyeres Jadue, por su suplente don Felipe Zambrano Mercado, bajo el N° 2.666-2019 con fecha 12.12.2019.

SEGUNDO: Mediante su Ord. 9/20202 de 14.01.2020, el Sr. Director de Obras Municipales, solicitó al Sr. Alcalde la regularización de la suspensión del plazo de ejecución de la obra referida, en atención a que con fecha anterior debió suspender la ejecución de la misma, debido a: a) la modificación del proyecto de pavimentación, en relación a los perfiles de la calle 1 del Lote A y el pasaje 1 del Lote E del campamento Lourdes La Tetera; b) aprobación por parte del Departamento Técnico de Serviu Región de Valparaíso; c) Aprobación por parte de la Entidad Financiera del Proyecto correspondiente al Programa Saneamiento Precario, MINVU. Lo anterior, fue aprobado mediante D.A. N°500 de fecha 14.01.2020, ordenando la regularización de la suspensión del plazo de ejecución entre el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de enero de 2020.

TERCERO: Asimismo, mediante su ordinario N°1.006/2019 de 17.12.2019, el señor Director de Obras Municipales, solicitó al Sr. Alcalde la regularización de la suspensión del

plazo de ejecución de la obra referida, en atención a la necesidad del replanteo y estacado de la línea de soleras en la calle del lote A y en el pasaje del lote E DEL Campamento Lourdes, La Tetera, por parte del Ingeniero Patrocinador del proyecto de pavimentación. Lo anterior, fue aprobado mediante D.A. N°1.423 de fecha 23.01.2020, ordenando la regularización de la suspensión del plazo de ejecución entre el 16 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de enero de 2020.

CUARTO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar la cláusula cuarta del aludido contrato, la que en definitiva quedará como sigue: "**CUARTO:** Las partes acuerdan el plazo de setenta días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del presente instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciera en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega. Con todo, dicho plazo se ha suspendido entre el 16.12.2019 y el 30.01.2020."

QUINTO: La contratista deberá ajustar sus cauciones al nuevo plazo que generen estas suspensiones, conforme las bases administrativas generales y especiales.

SEXTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.



ALVARO LÓPEZ GALLEGUILLOS
CONTRATISTA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Obras Municipales y la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. DOM
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Administrador Municipal
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal
8. Marcelo Merino M. (ITO-DOM)
9. Presupuesto.

OCS/DMB/pssm.-